



Aquí tienes un resumen detallado de las líneas de ayudas y cómo se pueden solicitar según el BOE-A-2024-22928 DANA:

1. Cuantía Dedicada a Cada Línea de Ayudas

- **Ayudas Directas a Empresas y Autónomos:**
 - Importe basado en el volumen de operaciones del ejercicio 2023:
 - ≤ 1 millón de euros: 10,000 €
 - 1 millón y ≤ 2 millones: 20,000 €
 - 2 millones y ≤ 6 millones: 40,000 €
 - 6 millones y ≤ 10 millones: 80,000 €
 - 10 millones: 150,000 €
 - Autónomos y empresarios individuales: ayuda única de 5,000 €.
- **Créditos y Ampliaciones Presupuestarias:** Se financiarán con cargo al programa 929D, «Contingencias asociadas a la DANA de 2024», dotado de fondos ampliables.

2. Cómo Solicitar las Ayudas

- **Formulario de Solicitud:** Las solicitudes deben realizarse a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se habilitará un formulario electrónico en el que se incluirá la cuenta bancaria para recibir el abono.
- **Plazo de Solicitud: Del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.**
- **Documentación Necesaria:**
 - Declaraciones fiscales y documentación que acredite los daños sufridos.
 - Para empresas, se requerirá información sobre el volumen de operaciones de 2023.
 - Acreditación de que el beneficiario sigue de alta en el censo de empresarios hasta el 30 de junio de 2025.
- **Medidas Adicionales:** Las solicitudes estarán exentas de ciertos requisitos habituales, como la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para facilitar la obtención de las ayudas.



3. Beneficios Fiscales y Seguridad Social

- **Exenciones y Bonificaciones:**
 - **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):** Se establecen exenciones y reducciones para los inmuebles dañados en 2024.
 - **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):** Se aplicarán reducciones para los afectados, que se beneficiarán de bonificaciones por las pérdidas sufridas.
 - **Facilidades en la Seguridad Social:** Se implementan medidas para flexibilizar los plazos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se ofrece también la posibilidad de bonificaciones en las cuotas para trabajadores autónomos y empresas que hayan sufrido interrupciones en su actividad.
-

4. Medidas Relativas al Consorcio de Compensación de Seguros

- **Cobertura de Daños Extraordinarios:** El Consorcio de Compensación de Seguros se encargará de indemnizar los daños asegurados, incluyendo la eliminación de la franquicia para las PYMEs.
- **Gestión de Indemnizaciones:** Para agilizar el proceso, el Consorcio podrá solicitar de manera directa certificados como los de defunción, facilitando así la tramitación de las indemnizaciones a los afectados.

GIDAP gestión integral de ayudas públicas

gidap@arvet.es



963 532 007